

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22238 ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se crea el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros.

Las Organizaciones de Productores Pesqueros, cuya creación está prevista en el Reglamento (CEE) 3759/92, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, constituyen un elemento fundamental en el funcionamiento de dicha organización como garantes de un ejercicio racional de la actividad pesquera y de la mejora de las condiciones de venta de la producción.

El Real Decreto 1429/1992, de 27 de noviembre, por la que se regulan las organizaciones de productores de la pesca y sus asociaciones, establece en su artículo 9 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispondrá de un Registro General de Organizaciones de Productos Pesqueros, en la Dirección General de Mercados Pesqueros, donde se incluirán aquellas organizaciones de productores y sus asociaciones cuyo reconocimiento hubiese obtenido resolución favorable.

A tal efecto, la presente Orden tiene por finalidad la creación de un registro administrativo general de organizaciones de productos pesqueros, adscribiéndose el mismo a la Dirección General de Mercados Pesqueros.

En su virtud dispongo:

Artículo único.

Se crea en la Secretaría General de Pesca Marítima el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros, adscrito a la Dirección General de Mercados Pesqueros, donde se inscribirán aquellas organizaciones y sus asociaciones cuyo reconocimiento haya obtenido resolución favorable.

El Registro constará de dos Secciones, en la Sección I se inscribirán las organizaciones de productores pesqueros cuyo ámbito geográfico supere el de una Comunidad Autónoma, y en la Sección II, aquellas organizaciones cuyo ámbito geográfico no supere el de una Comunidad Autónoma.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Mercados Pesqueros para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta disposición.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE CULTURA

22239 ORDEN de 4 de octubre de 1995 por la que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Orquesta Nacional de España.

La Orquesta Nacional de España es un conjunto sinfónico actualmente integrado como una unidad del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, organismo autónomo comercial a su vez integrado en el Ministerio de Cultura. Se presenta actualmente la necesidad de revisar la normativa de régimen y funcionamiento de la orquesta, pero con ajuste a las nuevas circunstancias. Con este fin el Real Decreto 1301/1995, de 21 de julio, derogó el Reglamento de 1982, y por lo tanto el Real Decreto 2102/1982, de 30 de junio, autorizando a la Ministra de Cultura para que, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, aprobara mediante Orden, las normas de organización y funcionamiento de la Orquesta Nacional de España.

Con la nueva normativa, que ha sido elaborada oyendo a los representantes de los miembros de la orquesta, se reorganizan los órganos de gobierno del conjunto sinfónico y se diseñan de nuevo las condiciones de trabajo de los Profesores que la componen, el sistema de selección, jornada de trabajo y conceptos retributivos, todo lo cual, por la propia especificidad de la función que la orquesta desarrolla, ha debido adaptarse a las necesidades actuales.

En su virtud, y con la aprobación previa del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Sección primera. *Naturaleza, sede y funciones*

Artículo 1.

La Orquesta Nacional de España (ONE) es un conjunto sinfónico integrado en la Administración General del Estado, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en adelante el organismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.

La sede de la Orquesta Nacional de España es el Auditorio Nacional de Música en Madrid.

Artículo 3.

Las funciones de la Orquesta Nacional de España son las siguientes:

- a) Contribuir a la difusión y promoción de la música española y universal, mediante la realización de conciertos, retransmisiones y grabaciones.
- b) Contribuir a la difusión de las nuevas creaciones de autores españoles, así como a la recuperación del patrimonio musical español.
- c) Colaborar con Directores y Solistas españoles y extranjeros para el mejor cumplimiento del conjunto sinfónico (ONE).
- d) Desarrollar programas de giras por España así como por el extranjero.